

Año

Mineria

90

1811

Data

Documento

N.º 81.

Nov. 14

Entreg. a D.^{no} Tomas de Aranda por el termino de 5 años e interes de 6 p.º para el Laborio de las
 Minas de Pomacancha por hallarse sin trabajo por la muerte de su Ermano D.^{no} Antonio Ramon de
 Aranda con la calidad de que asegure no solo los 10 D.^{os} que a hora recibe, sino los 10 D.^{os} que en 15. de
 Junio de 805. se le dieron para el mismo destino al referido su Ermano D.^{no} Antonio, con lo. Siadores
 mancomunados con el citado D.^{no} Tomas a razon de 2 D.^{os} cada uno, y de que en cada año hade
 cubrir 4 D.^{os} con mas el Interes de 6 p.º y bajo la hipoteca de la misma Hacienda ~ 10 D.^{os}

TH- 601
 CAJA: 30
 DOC: 307
 FOL: 02 (+ enustula)

May 25, 1878

121

1811

Faint, illegible handwriting covering the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Escrito.

1

S. S. del R.^o Fral de Minería = El Feriente Coronel D.^o
Jomas de Aranda Minero y Arroyero de su Magestad en el
Expediente formado sobre nueva habilitacion de otros Diez mil
p.^{as} para poner en corriente el rico y conocido Mineral de Lomacancha bajo la calidad de proponer diez fladores que particularm.^{te}
los aseguren en su totalidad hasta que se paguen los veinte mil
p.^{as} en cinco armadas anuales de quatro mil p.^{as} dice: que examina
do el Valor de las Haciendas y minerales de Lomacancha se sabe de
notorio que ha subsistido en bonanza por el tiempo de mas de dos siglos
que mi finado hermano los compró en setenta mil p.^{as} que posteri
ormente la estimó en mas de ciento, y que al fin haciendo Compañia con
D.^o Andres del Castillo dio de utilidad 10.137 p.^{as} 3^{as} segun lo acreditan el libro
de la Compañia en la Cuenta gral fechada en 21. de Junio de 1750. que se ha
ha presentado en este R.^o Fral de Minería. En sus principios medios y
finis desde el año de 1776. no ha padecido quebranto en su estim.^o
y quando en el ultimo trabajo que duró hasta el año pasado hubo la
utilidad constante de autor de mas de Diez mil p.^{as} es visto que en la actualidad
son efectivas sus producciones, quantiosos sus intereses, y dignos de la aten.^o
de V. S. los beneficios que resultan al publico y al Estado de su
constante labores = Este es tan recomendado que no lo pueden
embarazar ni las deudas fiscales aviendo evidencia de sus efeci
vas y considerables producciones, y se han formado Leyes ordenan
zas civiles y penales para que no cese el trabajo, privilegiado a los arroyeros
y preserviendolos reglas para la breve expedicion de las causas para los titulos de ad
quirir o depender estos D.^{os}. Todo contribuye a fomentar el labores como punto
mas esencial en la felicidad del Reyno, y de la Monarquia. La nueva Espa
ña penetrada de estos sentimientos y deseando su prosperidad cuyda en ha

cer efectivos los remedios directos e indirectos estableciendo un Tribunal que en las urgencias a un Minero le proporcionare su habilitacion. Consultando las seguridades de sus fondos no exige otra que el reconocim^{to} de las labores para que la habilitacion fuese un acto necesario siendo efectiva la produccion y que correspondiere a sus gastos. Por esto se halla floreciente aquel Reyno porque no para el labores de Minar por defecto de habilitaⁿ y este Real Fr^{al} no ha sido exigido con distinto objeto y deve contribuir en las habilitaciones indispensables que son las de aquellas labores que heridencian la utilidad = De esta clase son las Minas de Noma Cancha como lo acredita el Expediente de las Cuentas Rendidas ante V. S. en el año pasado, pues se ve en ellas la utilidad de mas de Diez mil p. que es una prueba constante y preferente al reconocimiento falible de personas observado frecuentemente en Mexico. Hay en nuestro caso cienina evidencia y seguridad prorada para que no se aventure la habilitacion que se pide, y quando esto solo, la asegura superabundante y legalmente con todo ofreci Diez fiadores de a dos mil p. que afianzaron el total de los veinte mil, pues con sola esta avilitacion se conrigne el Cobro de la anterior y de todas las deudas de un Minero que ha dado ingentes miles al Rey en los D^{os} de Diezmos y Cobro que ha pagado, en el Consumo que ha hecho de azuques, y en el real por marco que ha contribuido. Haria constar si fuere necesario que D^{ho} mi finado Ramano en los diez primeros años estrajo 48.600 m^l y pago al Rey 44.896. y en los 22. posesiones saco made 100. D^{os} marcos, y quando en el trabajo del año pasado han havido de utilidad made 10. D^{os} p. demos que en todo tiempo a ofrecido y dado de renares a miles al exarivo de la Caixa y a este Fr^{al} para que no pueda trepidarse en la habilitacion que en la actualidad se solicita, admitiendose la lista de los fiadores prometidos que presento y juro Los mas son vecinos de esta Ciudad pudientes y con posesiones de Casas, y solo hay uno de afuera pero de esta Juradicion que es el Alcalde Honrracial del Curco D^o Antonio Laredo que afianza la habilitacion en quatro mil p. apimando con los 6 D^{os} que le costó su Empleo el qual

lo renuncia desde ahora al arbitrio de V. S. S. para que se trate de su
remate a ora, o quando V. S. S. lo determinen, y a mayor abundamiento
su hacienda de Salinas que es la unica que provee de sal la Corriente espan
tosa de mas de cien lazetas de ingenios que tiene la Rieya de Totosi que
vale mas de ochenta mil p. protestando dar los docum. que conducan a la
seguridad y firmeza de la Espectora. Por que cumplida esta Calidad pedida p.
V. S. S. en su Decreto a 12. de Dic. de 81 no queda ningun obstaculo que
venca o cause ala integridad de V. S. S. para que se tome providencia sobre la
solicitud indicada en este y sus antecedentes escritos. Lo tanto = A V. S. S. pi
do y Suplico se sirvan acceder a mi solicitud en Justicia que espero alcanzar
si su acreditado celo = Tomas de Aranda = Otrosi Digo: que siendo
todo mi objeto habilitar un trabajo convenientemente util al Rey y al Publico.
co, si fuere al agrado de V. S. S. poner un Intercambio que este al reparo de
los gastos y utilidades de las Minas con un moderado premio lo nom
bre y sea con la prevencion a que puntualice su marcha para que no se
detera esta negociacion que exige el mas pronto y acelerado curso, y a este
fin = A V. S. S. pido y Suplico se sirva tenerlo presente, y resolver lo que
tenga por mas conveniente en Justicia que imploro V. S. S. = Tomas de
Aranda = Lima y Mayo 21 de 1811 = Lo presentado con el adjunto do
cumento, y pare al S. Director = Fies rubricas = Calero = El Director visto
este Expediente dice: Que los fondos del Frat, diaemos mejora del Premio, no
se hallan en estado de habilitacion alguna sobre que me refiero a mi de
tamon tratandose del S. Baron de Nordenflich, que se le haya ya al Supli
cante, quien si asegura los diez mil p. antes que se le dieron a su Cama
no debe el Frat hacer los esfuerzos posible para darle los diez que de nue
vo pide: Que es quanto deve decir en el particular. Lima y Marzo 29. de
1811 = Manuel de Villalta = Lima y Julio 5. de 1811. = Visto este Exped.
con la raron a fiadores que se acompaña, y en atencion a que las Minas
de Somacamba se hallan sin trabajo alguno por la muerte del Capitan D.
Antonio Ramon de Aranda segun expone su Excmo el Teniente Coronel
D. Tomas de Aranda entreguen se le de los fondos de este Frat los diez mil
p. que pide por el termino de cinco años a interes de seis por ciento p. q.
continue su lavoro, con la Calidad de que asegure no solo los diez mil p.
que a hora recibe sino los diez mil p. que en quince o veinte u ocho
cientos cinco, se le dieron para el mismo destino al referido su Excmo
D. Antonio con diez fiadores mancomunados con el Excmo Don

Dto

Vista

Auto.

Fomas a razon de dos mil p. cada uno, y de que en cada año hade conuir
quatro mil p. como propone con mas el interes de seis por ciento y bajo
la hipoteca de la misma Hacienda a cuyo fin se extiende por el presente
el instrumento respectivo y de buelvas de el de cesion presentado —
quaddando la razon correspondiente = Alvarez = Baro = Polanco
Andres Calero = Lima y Julio 6. de 1811. = En este dia ante mi y
Registro del Sr. Fr. de Huancabamba el Fomento Ca! D. Fomas Aranda
otorgo la Escritura que en el Auto de la Buena se previene y a fianza
con diez sujetos no solo los diez mil p. que se le han mandado entregar
sino los otros diez mil p. que se le entregaron a su hermano el Capitan D.
Antonio Aranda a cuyo seguio obligaron sus bienes y el dho D. Fomas hipoteca
los ruyos y la Hacienda de Somacancha segun parece el dho Decreto ag.
me remito = Andres Calero = En virtud de lo mandado en el Auto de la
Buena desassi de este Expediente un testimonio dado por Ignacio Ayllon
Salazar Es. no Sr. que contenia un Instrumento de cesion y renuncia otorga
ante dho Sr. el dia quatro de Diciembre de mil ochocientos diez por D. Dominga
de Bustamante como viuda Albacea y Coescedera del Capitan D. Antonio
Ramon Aranda a favor del Sr. Coronel D. Fomas Aranda igualmente
Albacea y Coescedero de su hermano el referido D. Antonio de todas las
acciones y dros que dha D. Dominga queda tener ala expresada Fenta
mentaria por no poder concurrir a cobrar y liquidar cuentas con los
deudores que dho Sr. Mandado tenia asi en la Provincia de Andaguaylas —
Como en la de Huasochani, como igualm. en el dho que tiene en las Minas
y Hacienda de Somacancha, todo lo que le dio en el expresado D. Fomas, cuyo
testimonio entregue a este en p. para en guarda a fido. Lima y Julio
Veinte y quatro de mil ochocientos onze = Andres Calero =

Es copia a su Original q. queda en el Archivo: Asi lo certifico Lima y Julio 24 -
1811

Andres Calero

Raz.

otra

ia
fo
ente
—
sige
2
da
220
nar
30
seco
q
la
Hon
cu
ng
ru
nt
La
on
lor
—
na
ng
lis
i-



